



EL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

¿QUÉ ES EL PROTOCOLO DE NAGOYA Y CUÁL ES SU OBJETIVO?

El Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios es un nuevo tratado internacional adoptado bajo los auspicios del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) en Nagoya, Japón, el 29 de octubre de 2010. Su objetivo es la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, contribuyendo a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y la aplicación de los tres objetivos del CDB. El Protocolo de Nagoya entrará en vigor con la ratificación de 50 países.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE EL PROTOCOLO DE NAGOYA?

El Protocolo de Nagoya ofrecerá mayor seguridad jurídica y transparencia tanto a los proveedores como a los usuarios de recursos genéticos, dado que:

- ▶ Establece condiciones más previsibles para el acceso a los recursos genéticos
- ▶ Ayuda a garantizar la participación en los beneficios cuando los recursos genéticos abandonan la Parte Contratante que proporciona esos recursos

Al ayudar a garantizar la participación en los beneficios, el Protocolo de Nagoya crea incentivos para la conservación y utilización sostenible de los recursos genéticos, y por lo tanto mejora la contribución de la diversidad biológica al desarrollo y bienestar humano.

¿CUÁL ES EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE NAGOYA?

El Protocolo de Nagoya se aplica a los recursos genéticos comprendidos en el ámbito del CDB y a los beneficios que se deriven de la utilización de dichos recursos. Este Protocolo se aplica también a los conocimientos tradicionales (CT) asociados a los recursos

genéticos comprendidos en el ámbito del CDB y a los beneficios que se deriven de la utilización de dichos conocimientos.

¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL PROTOCOLO DE NAGOYA CON RESPECTO A LOS RECURSOS GENÉTICOS?

El Protocolo de Nagoya establece una serie de obligaciones fundamentales para sus Partes Contratantes a fin de que adopten medidas en relación con el acceso a los recursos genéticos, la participación en los beneficios y el cumplimiento.

OBLIGACIONES RELATIVAS AL ACCESO

Las medidas relativas al acceso en el plano nacional deben:

- ▶ Crear seguridad jurídica, claridad y transparencia
- ▶ Ofrecer normas y procedimientos justos y no arbitrarios
- ▶ Establecer normas y procedimientos claros para el consentimiento fundamentado previo y condiciones mutuamente acordadas
- ▶ Disponer que se emita un permiso o su equivalente cuando se otorgue el acceso
- ▶ Crear condiciones para promover y alentar la investigación que contribuya a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica
- ▶ Prestar debida atención a las situaciones de emergencia actual o inminente que representen una amenaza para la salud humana, animal o vegetal
- ▶ Considerar la importancia de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y el papel que cumplen para la seguridad alimentaria

OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

Las medidas nacionales de participación en los beneficios deben estipular que los beneficios que se deriven de la utilización de los





recursos genéticos, así como de sus aplicaciones y comercialización subsiguientes, se compartan de manera justa y equitativa con la parte contratante que provea esos recursos. La utilización incluye actividades de investigación y desarrollo sobre la composición genética o bioquímica de los recursos genéticos. La participación está sujeta a condiciones mutuamente acordadas, y los beneficios pueden ser monetarios o no monetarios, tales como regalías y la participación en los resultados de la investigación.

OBLIGACIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO

Las obligaciones específicas para apoyar el cumplimiento de la legislación o los requisitos reglamentarios nacionales de la parte contratante que proporciona los recursos genéticos, y las obligaciones contractuales reflejadas en condiciones mutuamente acordadas, constituyen una innovación importante del Protocolo de Nagoya. Las Partes Contratantes deben:

- ▶ Adoptar medidas para asegurar que los recursos genéticos utilizados dentro de su jurisdicción se hayan obtenido de conformidad con el consentimiento fundamentado previo y se hayan establecido condiciones mutuamente acordadas, según lo exigido por otra Parte Contratante
- ▶ Cooperar en casos de supuestas infracciones de los requisitos de otra Parte Contratante
- ▶ Alentar las disposiciones contractuales relativas a la resolución de controversias en las condiciones mutuamente acordadas
- ▶ Asegurar que sus sistemas jurídicos ofrezcan la posibilidad de presentar recursos en casos de controversias que surjan de las condiciones mutuamente acordadas
- ▶ Adoptar medidas relativas al acceso a la justicia
- ▶ Adoptar medidas para vigilar la utilización de los recursos genéticos, incluida la designación de puntos de verificación eficaces en cualquier etapa de la cadena de valor: inves-

tigación, desarrollo, innovación, pre-comercialización o comercialización

¿CÓMO SE ABORDAN EN EL PROTOCOLO DE NAGOYA LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS A RECURSOS GENÉTICOS Y LOS RECURSOS GENÉTICOS EN POSESIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES?

El Protocolo de Nagoya aborda los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos por medio de disposiciones relativas al acceso, participación en los beneficios y cumplimiento. También contempla los recursos genéticos en aquellos lugares donde las comunidades indígenas y locales tienen derechos establecidos para otorgar el acceso a dichos recursos. Las Partes Contratantes deben adoptar medidas para garantizar el consentimiento informado previo de esas comunidades y su participación justa y equitativa en los beneficios, teniendo en cuenta las leyes y procedimientos de las comunidades, así como también el uso e intercambio consuetudinario.

HERRAMIENTAS Y MECANISMOS PARA ASISTIR EN LA APLICACIÓN

El éxito del Protocolo de Nagoya requerirá su aplicación eficaz en el plano nacional. Existe una variedad de herramientas y mecanismos previstos por el Protocolo de Nagoya que asistirán a las Partes Contratantes, incluyendo:

- ▶ El establecimiento de puntos focales nacionales (PFN) y autoridades nacionales competentes (ANC) que actúen como puntos de contacto para brindar información, otorgar acceso o cooperar en asuntos de cumplimiento
- ▶ Un Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios para compartir información, tal como la reglamentación nacional sobre requisitos de acceso y participación en los beneficios o información sobre puntos focales nacionales y autoridades nacionales competentes
- ▶ La creación de capacidad para prestar apoyo en aspectos clave de la aplicación. De acuerdo con la autoevaluación nacional de necesidades y prioridades de un país, esto puede incluir la capacidad de:
 - Elaborar leyes nacionales sobre acceso y participación en los beneficios para la aplicación del Protocolo de Nagoya
 - Negociar condiciones mutuamente acordadas
 - Desarrollar la capacidad de investigación e instituciones en el país
- ▶ El aumento de la concienciación
- ▶ La transferencia de tecnología
- ▶ El apoyo financiero destinado a iniciativas de creación de capacidad y desarrollo a través del mecanismo financiero del Protocolo de Nagoya, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM)